



Provincia del Neuquén  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3412 - EX-2023-02874180- -NEU-DYAL#SGSP

---

LEY 3412

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se modifican los artículos 28 y 34 de la Ley provincial 1703, los que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 28 Promociones. El personal legislativo tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente y dentro de las escalas de la categoría y grupo en el que haya sido designado, cada dos años a partir de su ingreso o desde su último análisis de promoción, previa evaluación de desempeño por parte de sus jefes inmediatos, ratificada por el superior jerárquico y de su legajo, por parte de la Junta de Calificación y Ascensos, según la normativa vigente».

«Artículo 34 Concursos para cargos de conducción. El personal legislativo tiene derecho a acceder a un cargo de conducción, previa acreditación de conocimientos y experiencia mediante el respectivo concurso de antecedentes y oposición, que se llevará a cabo en el siguiente orden, tipo y condiciones de participación:

- a) Cerrado: personal de planta permanente que se encuentra cumpliendo actualmente funciones en el ámbito de la dirección del área donde se convoca el concurso y que cuente con, al menos, dos años inmediatos anteriores en dicha área.
- b) Semiabierto: personal perteneciente al mismo grupo de carrera.
- c) Abierto: todo el personal del Poder Legislativo.

Si dentro de la planta de personal no existe ninguna persona que reúna la idoneidad requerida para la vacante, se llamará a concurso público.

Jerarquización:

El personal legislativo que ejerza cargos de conducción de una unidad organizativa accederá a la máxima categoría del escalafón vigente en el caso de dirección; a la categoría inmediata inferior, en el caso de subdirección y jefatura de departamento; y a la categoría que le siga a esta última en orden descendente en el caso de jefatura de división, salvo que revista en una categoría superior».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veintitrés.

Aylen Martin Aimar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

Marcos G. Koopmann

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3412**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.